



BARANOA, 26 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00190-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ALIDA DEL SOCORRO SOTO URINA

ASUNTO: AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita reconstrucción del expediente. Así mismo le informo que realizada la búsqueda pertinente, en el copiero de autos, y con fecha febrero 19 de 2018, aparece que dicho proceso tiene auto de seguir adelante la ejecución. Le informo así mismo se fijó fecha en primera instancia para el día 13 de octubre del presente año la cual no se llevó a cabo, y la parte demandante presento excusa y solicita se fije nuevamente fecha. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. BARANOA, BARANOA, 26 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la actuación, se hace necesario fijar fecha para adelantar audiencia única de reconstrucción con fundamento en el artículo 126 del C. G. P.

En mérito de los brevemente expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar fecha para el día **(16) NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS 10:00A.M.** para la celebración de **AUDIENCIA VIRTUAL (PRESENCIAL)** por medio de la plataforma digital a través de la plataforma **LIFESIZE RP1 CLOUD**, a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE**, de la referencia, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 de 2020. Ingresando por el enlace <https://call.lifesizecloud.com/11104225> y la Clave de acceso 0190.

SEGUNDO: Prevenir a la parte solicitante y su apoderado que debe comparecer de forma virtual (presencial) a la práctica de la diligencia de reconstrucción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

febf4178468659e427152b1f8a7968c399fd96fcac63ea37d04a0e6255ef39a2

Documento generado en 26/10/2021 03:22:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>